

= N. S. =

Contrato entre Pedro Grayño de Lamas
y Lope Coscones su hermano, del que dio fe
Cristobal Gomez Escribano de n.º de Noya en
el año de 1561 en 3. hojas =

Nota = Pedro Grayño de Lamas primer llama-
do al mayorazgo, de su padre, Alvaro Nuñez
de Lamas, ofrecio de alimentos al dicho Lope
Coscones entre otros bienes la venta del Coto
de Brandomil, reservandose la Jurisdicción
y Vasallaje.

En la villa de noya. A veynte y siete dias del mes de
 de Enero de mill e quinientos e sesenta e tres
 años. ante mi el suano. publico. y testigos de yuso.
 e escritos. Parecieron presente e de una parte. Pero graino de lamas seno
 de lomas. sus hermano. e de otra parte. el bachiller lopes conez
 su padre. de suyo. que sea en gloria. por su testamento. que por su parte
 mayorazgo gozase de sus bienes. yhazi de una parte. Pero graino de la
 mas. y por el otro testamento. de la mandado. y legatado. que el dho. bze
 lopes conez. le pusiesen a letado. y le diesen. de los almenas de
 su persona. que viese en este. Por los dhos. bienes. los quales.
 dho. vienes. e dho. pero graino. su heredero. y mayorazgo. de sus
 bienes. pudiese entrar. asta que fuese de edad. de veynte e cinco años.
 y que hera ansi que asta. de diez e seis que salio. de estudio. sustu
 tores. del dho. pero graino. por los vienes. del dho. su padre. le daban cada
 un año. para almenas. de su pna. quatroenta ducados. y porque agora
 el dho. pero graino. su hermano. pedia la posesion. de los vienes de su
 mayorazgo. que por el dho. su padre. le fueran mandados deziendo hera
 de edad. de los dhos. veynte e cinco años. Siquiera. que de ello. abia
 hecho. pedimien. y a do en forma. en la real audiencia. de este
 dno. de galicia. y para ella. fuera atado. el dho. bachiller lopes conez.
 conez. y dezia. que el dho. pero graino. por los dhos. vienes. y mayorazgo
 que el dho. su padre. le quedado. el dho. pero graino. hera obligado
 a dar y pagar. los dhos. quatroenta ducados. y mas de almenas. de los
 que por el dho. su padre. le fueran mandados. por una subida. y el
 dho. pero graino. dezia. que no hera obligado. a dar los dhos. alme
 nas. sino asta. que el dho. pero graino. entrase a poseer los dhos.
 bienes. y fuesen de edad. de los dhos. veynte e cinco años.
 y sobre ello. es peraban. traer pleito y diferencia. y por sequita
 de los dhos. pleitos. suza. y diferencia. que sobre ellos. entre
 ellos. podia abez y por venir a buena paz. y concordia. heran con
 certados. y igualados. y por esta presente carta. se yguale
 y trancaçon. se concertaron. en veniçon. y igualaron. el uno

en el otro. en esta manera que por traçon. de los dho. almenados
quel dho. senor al baronme. de la mar. En parte. por el dho. tes-
tamento. mando. y legado. al dho. Bachiller. lo pocos conez. y setodo
qualquiera de reyo. que a los dho. almenados. tenga y pueda
tener. ansipor el dho. testamento. o en otra qualquiera manera
sobre los viene y mayorazgo. del dho. perogaino. su hermano. el dho.
Perogaino. se obligo. a su persona e viene mebece y raizes
vidos. y pora be. que data e ha de dar y pagar al dho. Bachiller
lo pocos conez. su hermano. para sus almenados. de su persona los dho.
cosas. seguntee primeramente le dara y pagara y entre-
gara. luego que entrare a poseer su viene. del dho. mayorazgo.
veinte e quatro heguas buenas. de ar y tomar que sean
mebece vieja. y mediana. de ach em brae. Pa que las llebe y
si y sus herederos. y sube sotes para siempre. ama. con los par-
tos. y por. par. de. que de ele a na caeren y ma. se emrel. tres
e n dneros. hevos. y ontados. por una be. y nombe. em si
me em. luego. que entrare a poseer. el dho. mayorazgo. y sus
viene e de. a y entre gara la posesion real corporal seu casy
de do el pan de renta pechos. y reyes. o lletos. e luttos e
quel dho. perogaino tiene. y le pertenece. por la dha. be ten-
a. en do el dho. y felegrasia de san pedro. de bean xumille seg.
que lo tenia e poseya. el dho. su padre. para que el dho. b. lo pocos
conez. por. trazon de los dho. almenados. lo llebe. o y y su
fructe. Todo ello. cada un ano. por do. los dia e de la vida. del
dho. Bachiller lo pocos conez. y en tre tanto fuere vivo e ce to.
que la zardion. ce bil y rem. na. y vasala se. del dho. ad. y fe
que de one el dho. perogaino. e su mayorazgo y de ele a qd a su
voluntad. on que el dho. Bachiller lo pocos conez. por los dho. d.
de subida. no llebe ma. de dho. fructe. de la renta del dho.
ad. como dho. hee libremente. sin que el dho. perogaino. ny
sus herederos. en subida. le puedan poner en pedimier
en ello. ni se le pidiran. por dezir que se a bin a la do. al dho. may-
rago. ni por otra causa. alguna. que sea ni se y pueda on
q el dho. Bachiller lo pocos conez. de sus herederos.

subcesorice al tiempo de su fin e muerte del. los diez e libras y diez
en barqado. vdo ellos. Al dho Pedro grano. y sus herederos. y a la dha
casa de cas. y onera. el dho bachiller Lopez conez. dizeo. quedando
y entendiendole. y pagandole. el dho Pedro grano. subor mano los dho
viente e y coras sobredha e para sus alimendos. e contenta b
oneleos. y otros dha de su vida y con los dho. viene e sea par tabe
a par. del dho y a on quietencia y posiatenez con talos
del dho Pedro grano. por rrazon de los dho a alimendos y mas valez
deleos. y no se otamaneza y se obliqua e obliquo con su pna
viene. me beee y Raizes. auz os. y pora bez que por Razon
de los dho. alimendos. en mngun tienpo. no pida a a alguna a
dho Pedro grano. ni a su. viene. y herederos. mas se lo a qui con do
y e y endone ce sario. consentia e consentio. qual dho Pedro gra y no. en
trase a poseer y poseyese. los viene. del dho. mayor a go. que por el
dho. su padre le fueran manda do. sin su en barqo men y d m.
y que entiendo. los dho. viene que por el dho. Pedro gra y no. le
son dados. en este contra d. del dho. se bran a m iee. en fin. de sus d f.
y herederos. se los dexaran. libras. y diez ocupados. al dho Pedro
grano. y al dho su mayor a go. y viene e lo poner yn pedimient a
alguno. y anba e partes. e obligaron de an lo guardar y con pter
como en e te contra d. se contiene. y contra e lo no y ran. ni de man
e nin un tiempo. y si lo hizieren e tentaren hazer no a lga m
de an y os. en quizon. fuera del dho Pedro grano. e a m s segu
ridas. que pagaria l quarzaria e cum plira a lo contenido. en este
dho contra d. al dho bachiller Lopez conez. le daua e dio un ta
mente. on si go. por su fiador. e de a os y p tina pal pagado
e poro par sono querol e regior de zino de la dha villa. que estaba
presente. el qual dho Pedro par do. no querol que present e e stable
dizeo. que de su propio motio y voluntad. quiesco como de do q
haza de deuda e causa a gen a suya propia. tremina a e como
e emnao. la lei de duobg. rex de vendit. y la autentica de m te
hoc y tude fidei asoribus. y las otras leis. de la man com nida
salia e salvo. por tal fiador de a os y prinapal pagado
en la dha Razon. del dho. Pedro grano. y se obliqua e obliquo.
con su persona e viene. me beee y Raizes. auz os y pora bez

q el dho. perograino dara **D** pagara. y entegara las dhas. **D**eyn te
y quatro yeguas. y se emile mata vedas. y ridentapechos. y de reys
Debriandumill contenidos. en este contrato. Al dho bachiller lo **z**re
osione. por rason de sus al emendas. **S**guno. y como ari b...
shobals. y guarzara y amplira lo contenido en este contrato. luego
que entiaze a poseer sus vienes y mayora qd. vnolo ariendopagando
cumpliendo. el comotal su fiador lo pagara guardada y cum
plirayor supersona **z** vienes. Concostas. Syn otrama s. sentenaa
ni de laraaona legua. y el dho perograino. se obligo. on su pna
y vienes de ariend y quesacara. a dar y saluo. yndene de sta obliq.
fianca. al dho perograino no quierol su fiador. y que sy
Alguna cosa por el pagare se lo pagara. on costas y alo qual todo
que shobals. cada vna cosa y pte se lea. o a partes mezor guarzar
cumplir pagaz. y abec por firme dieron. y otorgaron. su poseer
cumplido. alas justicias. y seglare de suma de etad. nte quien
esta carta pare baere y sello en eleea on **z**o. fuere pexido cum **z**im
bezustiaa. Alcu y a ruz dia on se some tieron pague por dha. e **z**or
de su persona y vienes. si unas ser requeridos. **S**elo agom
Ansipagaz cumplir guarzar y ader por firme vienan si e atan
cumplidamente como se esta carta y lo enella contenido. fue de
sentenaa difinitiba. da por fuer. on petente y por ellos
consentida. no apelada. y pasada. on cosa qd se gada. cerca y en
razon de lo qual. remnaaron. quitaron de su favor y ayuda
todas las leis. fueros. y de reys. que censu favor sean o ser
puedan. es enalada y expresamente remnaaron la ley
de reys. que diz e que general remnaaron de leis. no bala y el
dho perograino. parama s. seguridad. se fea on **z**ad. **D**ixo
qzura de a ruzo adios. e adna señal se fea. en forma de **z**
que enningun. tiempo hira ni bernia. on **z**ide este **z**o.
on **z**ad. porninguna causa. que se can se **z**pu e **z** so **z** en
de **z**eruro. ni del nide fe juramend. no pidira **z**
la daaon ny au soliaon **z** sus antea. nra o tra pna
q se la pueda dar y con **z**er y se lo huziere o tentare
y **z**er. no bala. y se ad **z**to. on **z**er **z**er en este **z**o



